



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA MENTORIAS EMPRESARIALES EN HABILIDADES COMERCIALES PARA EMPRESAS COLOMBIANAS DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DIGITALES Y TI

Objetivo: El objetivo de la presente convocatoria es seleccionar doscientas (200) empresas de la Industria Creativa Digital y/o TI del país para ser beneficiarias de espacios de mentorías y encadenamiento productivo. Estas mentorías estarán relacionadas con las siguientes temáticas: Transformación Digital, Monetización, Comercialización y Marketing Digital, lo cual les permitirá fortalecer sus habilidades comerciales, incentivando la compra de sus productos TI y/o servicios creativos digitales. Adicionalmente, todas las empresas beneficiarias participarán en un proceso de encadenamiento productivo enfocado en generar conexiones de valor.

Que, con fecha quince (15) de julio de 2021 se procedió con la publicación de los términos de la Convocatoria **“MENTORIAS EMPRESARIALES EN HABILIDADES COMERCIALES PARA EMPRESAS COLOMBIANAS DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DIGITALES Y TI.”**

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el término establecido para la inscripción, para dar mayor claridad al trámite de inscripción a los interesados en participar en la convocatoria, se considera necesario modificar los siguientes numerales, los cuales quedarán así:

1. Se modifica el siguiente numeral:

Con el fin de ampliar el plazo de inscripción a la convocatoria, se hace necesario modificar el numeral 10 de la invitación de la siguiente manera:

10. Calendario de la convocatoria:

ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Inscripción	15 de julio 2021	10 de septiembre de 2021 (4:00 p.m.)
Verificación de cumplimiento de requisitos subsanación y selección de las empresas.	15 de julio 2021	13 de septiembre de agosto 2021
Publicación banco preliminar de elegibles	14 de septiembre 2021	14 de septiembre 2021
Publicación de banco definitivo de elegibles	16 de septiembre 2021	16 de septiembre 2021

2. Se modifica el siguiente numeral:

Con el fin de que las empresas interesadas en inscribirse que cuentan con poco tiempo de constitución puedan aplicar se modifica el numeral 6 “¿Quiénes PUEDEN PARTICIPAR?” de la siguiente forma:

6. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

La convocatoria busca acompañar a doscientas (200) empresas personas jurídicas legalmente constituidas ante cámara de comercio que cuenten con las siguientes características:

- a. Pertener a la Industria Creativa Digital y/o de TI del país.



- b. Su objeto social o actividad económica debe estar relacionado con algunas de las siguientes actividades: plataformas digitales y/o desarrollo de software y/o creación de aplicaciones y/o animación y/o contenidos interactivos y/o videojuegos y/o contenidos interactivos audiovisuales y/o afines.
- c. Ser una empresa colombiana y estar constituida legalmente e inscrita en la Cámara de Comercio.
- d. **Estar legalmente constituida.**
- e. No hayan generado ventas o hayan generado ventas inferiores a ciento sesenta y seis (166) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) o ciento cincuenta millones ochocientos quince mil trescientos dieciséis pesos (\$150.815.316) en el último año.
- f. Que no se encuentren en proceso de liquidación o dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- g. Contar con un producto y/o servicio desarrollado o en desarrollo.
- h. Designar mínimo uno (1) y máximo dos (2) personas del equipo de trabajo para participar en todas las actividades que requiera el programa.
- i. Que cuenten con herramientas tecnológicas (conexión a internet, equipos de cómputo, otros) para recibir el acompañamiento virtual.

Nota: Podrán participar en esta convocatoria las empresas que NO hayan generado ventas a la fecha. Por tal razón, solo se solicita el diligenciamiento del anexo 2 exclusivamente a las empresas que hayan generado ventas.

Vigencia de los Términos de la Convocatoria

Las demás condiciones de la convocatoria, no modificados por la presente adenda, se mantienen incólumes en su contenido.

Para constancia, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2021.